

CONSTANCIA: Al despacho del señor Magistrado, informando que la parte demandante interpuso dentro del término legal recurso de apelación contra la sentencia dictada en primera instancia. Pasa para proveer.

Claudia Yanira Ruiz Ordoñez
Escribiente

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021),

AUTO QUE CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN
Exp. No. 680012331000-2010-00853-00

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	TARCILA JUDITH CAMPOS DE MONSALVE Y OTROS sabasgonzalez@hotmail.com
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA defensajudicial@barrancabermeja.gov.co COOPERATIVA DE CHOFERES DE BARRANCABERMEJA secretaria@coochoferes.com.co COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y SERVICIO MULTIPLES LIMITADA -COTSEM LTDA.-SEGUROS LA EQUIDAD notificacionesjudiciales.laequidad@laequidadseguros.coop
MINISTERIO PUBLICO:	NELLY MARITZA GONZALEZ JAIMES PROCURADORA 159 JUDICIAL II nmgonzalez@procuraduria.gov.co

De conformidad con el artículo 243 del C.P.A.C.A., se concede, en efecto suspensivo, el **RECURSO DE APELACIÓN** oportunamente interpuesto por el apoderado de la parte demandante (10. (22 de jun 21) Memorial dte presenta recurso de apelación contra sentencia), (11. (22 de jun 21) Memorial dte reitera presenta recurso apelación sentencia) contra el fallo calendado el tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2021) obrante en el documento digital-(05. (03 Jun 21) Sentencia de primera instancia), dictada dentro del proceso de la referencia.

En consecuencia, se ordena remitir el expediente al Honorable Consejo de Estado, para el trámite del recurso.

NOTIFÍQUESE

FIRMA DIGITALMENTE
IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
Magistrado

Ivan Mauricio Mendoza Saavedra
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso 6 Administrativa
Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bb3f52fdb98e12a5b4b7b6d24daf530d18ab1db1341117d69fc8f3e61168396a

Documento generado en 11/10/2021 11:29:29 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021),

AUTO QUE RECHAZA RECURSO DE APELACIÓN
Exp. No. 680012331000-2013-00742-00

DEMANDANTE:	MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES notificacionjudicial@sabanadetorres-santander.gov.co
DEMANDADO:	JORGE PIÑEROS NAVAS, RICARDO ALBERTO SILVESTRE CEDIEL ricardosilvestre1@hotmail.com
MINISTERIO PÚBLICO	NELLY MARITZA GONZALEZ JAIMES PROCURADORA 159 JUDICIAL II nmgonzalez@procuraduria.gov.co
ACCIÓN:	REPETICION

Ingresa al Despacho para a resolver sobre la concesión de recurso apelación allegado el día 21 de abril de 2021 (16. (21 de abril 21) Memorial dte allega recurso de apelación sentencia), interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia calendada el 18 de marzo de 2021 (13. (18 Mar 21) Sentencia de primera instancia), mediante el cual se denegaron las súplicas de la demanda.

Visto lo anterior, el Despacho considera que el mentado recurso fue interpuesto por fuera del término legal, de conformidad con lo preceptuado en el art. 212 del CCA, establece:

"ARTICULO 212. APELACION DE LAS SENTENCIAS. <Código derogado por el artículo 309 de la Ley 1437 de 2011. Rige a partir del dos (2) de julio del año 2012. El texto vigente hasta esta fecha es el siguiente:> <Artículo modificado por el artículo 67 de la Ley 1395 de 2010. El nuevo texto es el siguiente:> El recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia se interpondrá y sustentará ante el a quo. Una vez sustentado el recurso, se enviará al superior para su admisión. Si el recurso no es sustentado oportunamente, se declarará desierto por el inferior.

El término para interponer y sustentar la apelación será de 10 días, contados a partir de la notificación de la sentencia.

(...)"

De conformidad con lo anterior, se observa que, la sentencia fue proferida el día 18 de marzo de 2021, notificado a las partes el día 24 de marzo de 2021, teniendo el recurrente hasta el día 14 de abril de 2021 para interponer la alzada, siendo interpuesto hasta el día 21 de abril de 2021, esto es fuera del término legal, por tal razón el Despacho rechazara el recurso de apelación por extemporáneo.



En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: **RECHAZAR POR EXTEMPORÁNEO** el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia proferida el 18 de marzo de 2021.

Segundo: Ejecutoriada esta providencia, archívese

NOTIFIQUESE

FIRMA DIGITALMENTE

IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
Magistrado

Firmado Por:

Ivan Mauricio Mendoza Saavedra
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso 6 Administrativa
Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8560c8faa876402cc181c57c0626a5ee498fc83987782856eeb71d59f599bc45

Documento generado en 11/10/2021 11:29:19 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021),

AUTO QUE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR
Exp. No. 680012331000-2013-00761-00

DEMANDANTE:	E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE BARRANCABERMEJA EN LIQUIDACION notificaciones@santander.gov.co
DEMANDADO:	DIEGO MARTINEZ JARAMILLO luisalberto131@hotmail.com
MINISTERIO PÚBLICO:	NELLY MARITZA GONZALEZ JAIMES PROCURADORA 159 JUDICIAL II nmgonzalez@procuraduria.gov.co
ACCIÓN:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 del C.C.A, encontrándose prelucida la etapa probatoria, **CORRASE** traslado a las partes y al Ministerio Público por el término de diez (10) días siguientes a la notificación de este auto, para que presenten sus alegaciones y concepto de fondo, respectivamente.

LINK: EXPEDIENTE DIGITAL: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/cdiaz_ cendoj_ ramajudicial_ gov_ co/EhxCwHkbMjJDklbeCFIEA-gBvd4XemMc7B5uatIax7_6xA?e=BHa7qA

NOTIFÍQUESE

FIRMA DIGITALMENTE
IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
Magistrado

Firmado Por:

Ivan Mauricio Mendoza Saavedra
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Contencioso 6 Administrativa
Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

baef2d3cdf8e475c0853f0765e4aa755af9847599e9b62c636f1d720385c3020

Documento generado en 11/10/2021 11:29:23 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO QUE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR
Exp. No. 680013333001-2011-00273-01

DEMANDANTE:	ADOLFO ARMIROLA MOLINA orlandovelasquez815@hotmail.com
DEMANDADO:	E.S.E HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN DEL SOCORRO hmbjuridica@gmail.com
MINISTERIO PÚBLICO:	NELLY MARITZA GONZALEZ JAIMES PROCURADORA 159 JUDICIAL II nmgonzalez@procuraduria.gov.co
ACCIÓN:	REPARACION DIRECTA

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 212 del C.C.A. **CÓRRASE** traslado a las partes por el término común de diez (10) días para que presenten sus alegaciones finales.

Una vez vencido el término del traslado para las partes, córrase traslado del expediente al Ministerio Público por diez (10) días para que emita concepto de fondo.

El presente expediente no se encuentra digitalizado, por cuanto, si desea consultar alguna pieza procesal debe solicitar le sea asignada una cita en la secretaria de esta corporación al correo: ventanillatriadmsan@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

FIRMA DIGITALMENTE
IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
Magistrado

Firmado Por:

Ivan Mauricio Mendoza Saavedra
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso 6 Administrativa

Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2c8a420031e9c2f0676037947e3b7260f36f0a1a5d86207a3ddee53070e53aee

Documento generado en 11/10/2021 11:29:36 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>